

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**8336 Orden de 30 de noviembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional.**

Uno de los principales derechos del personal empleado público es el derecho a la promoción profesional, entendida como las posibilidades que la Administración Pública Regional debe proporcionar para el ascenso del personal en su carrera profesional ligado a las expectativas de progreso profesional, así se recoge en el artículo 16 del Estatuto Básico del Empleado Público. Las oportunidades de ascenso se deben ordenar desde la Administración Pública Regional de acuerdo con unos procesos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

No existiendo regulación relativa a los ejercicios de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, se hace necesario su elaboración y aprobación.

En su virtud, previa negociación con acuerdo en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en las reuniones celebradas los días 17 de octubre y 7 de noviembre de 2017 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Ejercicio único de la fase de oposición.**

La fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional para el turno de promoción interna consistirá en un ejercicio único, el cual contendrá las pruebas, primera y segunda, que se establecen en el Anexo, sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades propias de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

**Artículo 2. Valoración del ejercicio único y valoración y carácter de las pruebas que componen el ejercicio único.**

El ejercicio único de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional para el turno de promoción interna, se valorará con una puntuación de 0 a 40 puntos. La puntuación mínima para aprobar el ejercicio se obtendrá con el 50% de la puntuación máxima prevista para él, de conformidad con la Base Sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional.

Cada una de las pruebas que comprende el ejercicio único de la fase de oposición se valorará con una puntuación de 0 a 20 puntos. La puntuación mínima para superar cada prueba será 10 puntos.

Las dos pruebas del ejercicio único tendrán carácter eliminatorio.

### **Artículo 3. Próximas convocatorias.**

Las distintas pruebas que integran el ejercicio único de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional para el turno de promoción interna, regirán en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

### **Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de noviembre de 2017.—El Consejero de Hacienda Y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

### **Anexo**

#### **Pruebas del ejercicio único**

#### **Cuerpo Superior de Administradores Tributarios**

#### **Turno de promoción interna**

#### **Primera prueba**

Se realizará una prueba tipo test que constará de un cuestionario de 150 preguntas, con 4 respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una será considerada como válida, basadas en la totalidad del programa de materias.

La duración máxima de la prueba será 150 minutos.

La valoración final de la primera prueba se obtendrá tras la aplicación de la fórmula de penalización que se detalla a continuación, salvo que en las respectivas convocatorias se establezca otra diferente.

$$\text{Valoración de la primera prueba} = \text{N.º de aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

#### **Segunda prueba**

Consistirá en el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, elegidos por la persona opositora de entre tres seleccionados al azar, de entre seis propuestos en el mismo acto por el Tribunal. Dichos supuestos versarán sobre el programa de materias y podrán contener la realización de una propuesta o informe.

Los supuestos prácticos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

La duración máxima de esta segunda prueba será de tres horas.

Para la realización de la segunda prueba del ejercicio único las personas opositoras podrán utilizar los textos legales que consideren necesarios y aporten para la ocasión.

Los supuestos prácticos serán leídos necesariamente por las personas aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que dialogará

con el aspirante durante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas desarrolladas en la realización de los mismos.

El Tribunal junto con la fecha y hora de celebración de esta segunda prueba deberá hacer público un anuncio en el que se establecerán los criterios a valorar en la resolución del ejercicio. Para el establecimiento de tales criterios el Tribunal tendrá en cuenta, entre otras, las siguientes competencias y sus evidencias:

a) Rigor analítico y resolución de problemas (determina los elementos fundamentales en asuntos complejos y elabora soluciones creativas y prácticas, plantea diversas opciones y alternativas de solución a un problema, y las acompaña de un análisis de los pros y contras de cada una de ellas).

b) Comunicación (comunica de forma clara y precisa, transmite los mensajes incorporando el por qué o la finalidad última que se pretende alcanzar).

c) Capacidad de relación (aplica conocimientos sobre materias diferentes, soluciones y enfoques distintos de los habituales).

Las calificaciones de esta prueba se harán públicas una vez finalizadas las actuaciones de todos los aspirantes.